
MINUTA, 18ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y siete minutos del seis de septiembre de dos mil dieciséis, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la décima octava sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión), correspondiente al año dos mil dieciséis, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, las consejeras electorales Dania Paola Ravel Cuevas y Gabriela Williams Salazar y el consejero electoral Pablo César Lezama Barreda, en su carácter de presidente; asimismo asistió en calidad de invitado el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, Jesús Medina Franco, además del secretario técnico de la Comisión, Gerardo C. Jiménez Espinosa, titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el presidente de la Comisión solicitó al secretario técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas y del anteproyecto de resolución del Consejo General, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto del cumplimiento del partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal a lo ordenado en la resolución RS-22-15, de fecha 2 de diciembre del año 2015.

SEGUNDO. Análisis discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas y del anteproyecto de resolución del Consejo General, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la procedencia de las modificaciones adicionales no requeridas en la resolución RS-22-15 realizadas al Estatuto, así como de la procedencia de los reglamentos presentados por el partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal.

Al no haber intervenciones, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día, así como la dispensa de la lectura de los

documentos, en razón de que los mismos fueron circulados previamente. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas y del anteproyecto de resolución del Consejo General, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto del cumplimiento del partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal a lo ordenado en la resolución RS-22-15, de fecha 2 de diciembre del año 2015.

El secretario técnico, Gerardo C. Jiménez Espinosa informó que se recibieron observaciones de forma por parte de las oficinas de las consejeras electorales Dania Paola Ravel Cuevas y Gabriela Williams Salazar, asimismo de la presidencia de la Comisión. También mencionó que el día cinco de septiembre, personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se reunió con los asesores de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar, donde se aplicaron algunas observaciones que, en razón a la hora, ya no pudieron ser circuladas. Sin embargo, solicitó autorización para hacer alusión a ellas a fin de explicarlas y de esta forma pudieran ser tomadas en consideración dentro de la votación.

Acto seguido el consejero presidente de la Comisión, autorizó la intervención solicitada.

El secretario técnico de las Comisión, comentó que las observaciones a las que haría alusión, aplicarían en ambos documentos que se ponen a consideración de los integrantes de la misma, tanto el dictamen como el anteproyecto de resolución que una vez aprobado, en su caso, por la Comisión se convertiría en un proyecto de resolución.

Acto seguido, precisó que en la página dos, en el resultando número seis, localizado entre las páginas uno y dos, se sugirió agregar que el partido político también participó en la elección local del entonces Distrito Federal, en la cual obtuvo un total de 101,288 votos, lo cual representa 3.55% de la votación válida emitida, toda vez que en el proyecto original solamente se aludía a la elección federal.

En el resultando número trece, página cinco, se sugirió agregar después de la identificación de la clave de la resolución, lo siguiente: "En cuyo punto resolutivo primero se le apercibió que de no llevar a cabo las acciones señaladas en el considerando tres de la citada resolución dejaría de surtir sus efectos el registro otorgado."

En el punto resolutivo cuarto, se sugirió quedara como sigue: "Se instruye al Partido Humanista del Distrito Federal para que a la brevedad posible designe y/o ratifique -precisó- está es la parte que se adiciona- a sus representantes propietarios o propietarias y suplentes ante este órgano superior de dirección."

Enseguida, otra observación sugerida, se refiere a los resolutive octavo y noveno, para que quedara como a continuación se plantea: "La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación." Y el noveno, para aludir a la Ciudad de México.

Finalmente, se sugirió que, en el resolutive décimo, se reiterará la notificación de la resolución al Partido Humanista del Distrito Federal para los efectos procedentes dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo CAP/060-18ª. Ext. /2016.-** Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas y el proyecto de resolución del Consejo General, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto del cumplimiento del Partido Político Local denominado "Partido Humanista del Distrito Federal" a lo ordenado en la resolución RS-22-15 de fecha dos de diciembre del año dos mil quince. **(Anexos 1, 2 y 3)**

Lo anterior con las observaciones de forma presentadas por las oficinas de las consejeras electorales Dania Paola Ravel Cuevas y Gabriela Williams Salazar, así como por el Presidente de la Comisión.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se encargue de la remisión de los documentos aprobados a la Secretaría Ejecutiva para que sean sometidos a consideración del Consejo General.

SEGUNDO. Análisis discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas y del anteproyecto de resolución del Consejo General, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la procedencia de las modificaciones adicionales no requeridas en la resolución RS-22-15 realizadas al Estatuto, así como de la procedencia de los reglamentos presentados por el partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal.

El secretario técnico, Gerardo C. Jiménez Espinosa informó que se recibieron observaciones de forma de la oficina de la consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas y por la presidencia de la Comisión, las cuales fueron circuladas en su oportunidad, y en el mismo tenor que el punto anterior aludió a las observaciones presentadas por la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar, durante la reunión del cinco de septiembre del año en curso, aludida en párrafos anteriores. Observaciones que, como ya se mencionó no fueron circuladas por la hora de la propia reunión, sin embargo, se haría referencia a las mismas.

Acto seguido, el secretario técnico precisó que en la página dos, en el resultando seis igualmente se sugirió aludir a la participación del partido político en la elección anterior del otrora Distrito Federal.

Asimismo, en el resultando diez, se sugirió agregar la alusión al apercibimiento que se incluyó en la resolución RS-22-15, en el sentido de que de no llevar a cabo las acciones señaladas en dicha resolución dejaría de surtir sus efectos el registro.

En la página siete solamente se sugirió agregar "del Distrito Federal".

Precisó, que en la página nueve, después de la tesis que dice: "Estatutos de los partidos políticos, el control de su constitucionalidad y legalidad debe armonizar el derecho de asociación de los ciudadanos en la libertad de auto-organización de los institutos políticos". Se hace alusión a los fundamentos del Estatuto del Partido Humanista que debieron observarse en las modificaciones a los Estatutos y a los reglamentos.

En ese caso, se sugirió precisar que se trata de los estatutos aprobados en la resolución RS-22-15, sin aludir a la posible modificación realizada con posterioridad por el partido político para llevar a cabo el cumplimiento de la resolución que nos ocupa.

Se sugirió precisar también que, el fundamento o los estatutos con los cuales el partido político debió llevar a cabo sus modificaciones, incluidas éstas, que son adicionales a las que se le requirieron en diciembre tenía que haberse llevado a cabo con los estatutos que estaban vigentes en ese momento, es decir, los del dos de diciembre, a fin de que no exista la confusión de que pudieran haberse llevado a cabo con las modificaciones que ellos mismos generaban y que aún no se encuentran aprobadas, sino hasta que, en su caso, el Consejo General así lo determine.

Entonces se sugirió la precisión en el fundamento, refiriendo las fracciones X y XI del referido estatuto.

Asimismo, en los puntos resolutivos se trataba de las mismas precisiones o en similar circunstancia que en el punto uno; es decir, en el punto quinto se sugirió aclarar que la presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación.

En el punto sexto aludir a la Ciudad de México, en lugar de Distrito Federal.

Y finalmente, en el punto séptimo se sugirió precisar que se notificará dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo CAP/061-18ª. Ext. /2016.-** Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas y el proyecto de resolución del Consejo General, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la procedencia de las modificaciones adicionales no requeridas en la resolución RS-22-15 realizadas al estatuto, así como de la procedencia de los reglamentos presentados por el partido político local denominado "Partido Humanista del Distrito Federal". **(Se anexó propuesta de estatuto)**

Lo anterior con las observaciones de forma presentadas por las oficinas de las consejeras electorales Dania Paola Ravel Cuevas y Gabriela Williams Salazar, así como por el Presidente de la Comisión.

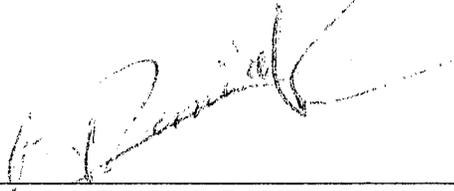
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se encargue de la remisión de los documentos aprobados a la Secretaría Ejecutiva para que sean sometidos a consideración del Consejo General.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con cincuenta y un minutos del seis de septiembre de dos mil dieciséis, se dio por concluida la décima octava sesión extraordinaria de la Comisión. Lo anterior, se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras electorales y el consejero electoral que participaron en la misma, asistidos por el secretario técnico.



PABLO C. LEZAMA BARREDA

Consejero electoral presidente de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS

Consejera electoral integrante de la
Comisión Permanente de
Asociaciones Políticas



GABRIELA WILLIAMS SALAZAR

Consejera electoral integrante de la
Comisión Permanente de
Asociaciones Políticas